

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00467-00.

CONSTANCIA: De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 026), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, 30 de junio de 2023

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Jmgo



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - RADICADO: 630014003003-2020-00467-00 - DEMANDADO: LUIS J. CIFUENTES RAMÍREZ

JEYSON PEREZ JURADO <JEISON.J.PEREZ@edeq.com.co>

Mar 15/11/2022 10:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío

E. S. D.

RADICADO: 630014003003-2020-00467-00**DEMANDANTE:** Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.**DEMANDADO:** LUIS J. CIFUENTES RAMÍREZ**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Muchas gracias,

**Jeyson Pérez Jurado**

Abogado - Área de Cartera

Operación Comercial

Jeison.j.perez@edeq.com.coTeléfono: 3214577318 | www.edeq.com.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.



Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

E. S. D.

RADICADO: 630014003003-2020-00467-00

DEMANDANTE: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

DEMANDADO: LUIS J. CIFUENTES RAMÍREZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

FACTURA Nro. 38112100

- Saldo a capital factura Nro. 38112100 **\$2.470.175**
- En la siguiente tabla se discrimina los valores correspondientes a los intereses moratorios causados desde el 26 de noviembre de 2020 hasta la fecha de presentación de este memorial:

Año	Mes	Saldo capital	Tasa de interés	Días	Total
2020	Noviembre	2.470.175	2,31%	5	\$ 9.510
2020	Diciembre	2.470.175	2,18%	30	\$ 53.850
2021	Enero	2.470.175	2,16%	30	\$ 53.356
2021	Febrero	2.470.175	2,19%	30	\$ 54.097
2021	Marzo	2.470.175	2,17%	30	\$ 53.603
2021	Abril	2.470.175	2,16%	30	\$ 53.356
2021	Mayo	2.470.175	2,15%	30	\$ 53.109
2021	Junio	2.470.175	2,15%	30	\$ 53.109
2021	Julio	2.470.175	2,14%	30	\$ 52.862
2021	Agosto	2.470.175	2,15%	30	\$ 53.109
2021	Septiembre	2.470.175	2,14%	30	\$ 52.862
2021	Octubre	2.470.175	2,13%	30	\$ 52.615
2021	Noviembre	2.470.175	2,15%	30	\$ 53.109
2021	Diciembre	2.470.175	2,18%	30	\$ 53.850
2022	Enero	2.470.175	2,20%	30	\$ 54.344



2022	Febrero	2.470.175	2,28%	30	\$	56.320
2022	Marzo	2.470.175	2,30%	30	\$	56.814
2022	Abril	2.470.175	2,38%	30	\$	58.790
2022	Mayo	2.470.175	2,46%	30	\$	60.766
2022	Junio	2.470.175	2,55%	30	\$	62.989
2022	Julio	2.470.175	2,66%	30	\$	65.707
2022	Agosto	2.470.175	2,77%	30	\$	68.424
2022	Septiembre	2.470.175	2,93%	30	\$	72.376
2022	Octubre	2.470.175	3,07%	30	\$	75.834
2022	Noviembre	2.470.175	3,22%	11	\$	29.165
TOTAL					\$	1.186.549

Intereses moratorios la suma de **Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos Mcte (\$1.186.549)**

LIQUIDACIÓN TOTA FACTURA Nro. 38112100 (saldo capital, más intereses de mora) la suma de **Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos mcte (3.656.724)**

La anterior liquidación del crédito se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho; en el artículo 446 del C.G.P.; artículo 884 del Código del Comercio; artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, y las resoluciones pertinentes expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Amablemente, se solicita proceder de conformidad y aceptar la presente liquidación del crédito.

Con todo respeto,

JEYSON PÉREZ JURADO
C.C 1.083.8703530
T.P 237.869 del C. S. de la Judicatura.